



Mérida, Yucatán a 25 de octubre de 2024.

ACUERDO N° 3/TRANSPARENCIA/SE/N°7/2024.

Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Asunto: Resolución solicitud de información folio 310571824000094.

Téngase por presentada la Solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el número de folio **310571824000094** realizada por el solicitante **Abelardo Palma Dzul**, y para resolver dicha solicitud de fecha 18 de octubre de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 18 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el folio número 310571824000094, en la cual se solicita lo siguiente:

"Currículum profesional de los servidores públicos dados de alta del 01 de octubre de este año a hoy con sus respectivos títulos profesionales en caso de tener y el sueldo asignado en esta Secretaría/Dependencia/Instituto" (Sic)

II. La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo recibió y atendió la Solicitud de Acceso a la Información Pública anteriormente descrita, turnándosela al área competente, por medio del oficio SEFOET/DJ/UT/007/2024; a fin de que proporcione la información materia de la presente, que de conformidad a sus funciones y competencias pudiera ser la encargada de poseer la información.

III. En mérito de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del oficio SEFOET/DAF/051/2024 solicitó se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo a efecto de confirmar la solicitud de ampliación de plazo ordinario, para que el área pueda realizar la búsqueda exhaustiva de la información en los expedientes que obran en su poder.

IV. Con motivo de lo anterior, el 25 de octubre de 2024 se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, mediante la cual se aprobó la solicitud de ampliación de plazo ordinario solicitado por la unidad administrativa competente.

Considerandos

Primero. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, tiene entre sus funciones confirmar, modificar, o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que, durante la exposición de motivos, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, es propio solicitar la extensión de plazo de entrega debido a que, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas se encuentra en proceso de integrar los expedientes de los servidores públicos de nuevo ingreso, autoridad que de conformidad con el artículo 64 Ter del Reglamento del Código de la Administración Pública

La presente hoja corresponde al ACUERDO N° 3/TRANSPARENCIA/SE/N°7/2024 del acta levantada de la Séptima Sesión Extraordinaria del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo" celebrada el 25 de octubre de 2024.

de Yucatán tiene la atribución de mantener actualizados y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Tercero. Que, la solicitud de ampliación de plazo señalada en el Considerando Segundo fue analizada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo mediante sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024, por lo que se procedió a analizar la normatividad aplicable:

La **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, establece:

Artículo 132. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Cuarto. Que del análisis realizado, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo **CONFIRMÓ y APROBÓ POR UNANIMIDAD**, la solicitud de ampliación de plazo ordinario enviada por la Dirección de Administración y Finanzas, respecto a la Solicitud de Acceso a la Información marcada con el número de folio **310571824000094**, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenando en este acto a la Unidad de Transparencia se sirva hacer la notificación respectiva a la unidad administrativa competente.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 44, fracción II y segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo:

Resuelve

Primero. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las unidades administrativas competentes a las solicitudes de acceso a la información.

Segundo. Se **CONFIRMA y APRUEBA POR UNANIMIDAD** la solicitud de ampliación de plazo por diez días hábiles más para dar respuesta a la solicitud de información marcada con el número de folio **310571824000094**, de acuerdo con la motivación expuesta por la Dirección de Administración y Finanzas, siendo el plazo máximo para emitir respuesta al solicitante hasta el **15 de noviembre de 2024**.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; realice la notificación correspondiente a la solicitante.
Cuarto. Póngase a disposición de la solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución en original y con las firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Quinto. Cúmplase.

Así lo resolvió y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo en Sesión Extraordinaria número 7. Con fundamento en el artículo 3 del Acuerdo Sefoet 05/2021 por el que se modifica el Acuerdo Sefoe 03/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia

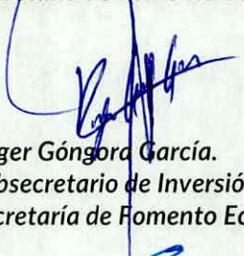
de la Secretaría de Fomento Económico, de fecha 11 de mayo de 2021. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2024.



Lic. Javier Jesús Salazar Domínguez.
Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia.
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.



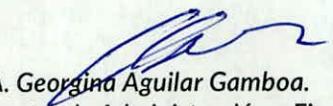
C.P. Alberto Del Rio Leal.
Subsecretario de Planeación, Promoción y Proyectos y Vocal del Comité de Transparencia.
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.



Roger Góngora García.
Subsecretario de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos y Vocal del Comité de Transparencia.
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.



Mtro. Luis Enrique Borjas Romero.
Subsecretaría del Trabajo y Vocal del Comité de Transparencia.
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.



L.A. Georgina Aguilar Gamboa.
Directora de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de transparencia.
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

